



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DECRETO REGIONAL

N° 000 03 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 21 AGO 2023

La Gobernación Regional de Tumbes emite el Decreto Regional siguiente:

VISTO:

El Informe N° 200-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG, de fecha 16 de noviembre del 2022; Informe N° 211-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG, de fecha 29 de noviembre del 2022; Memorando N° 483-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR-GRDS, de fecha 22 de noviembre del 2022; Informe N° 0218-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG, de fecha 12 de diciembre del 2022; Memorando N° 502-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR-GRDS, de fecha 13 de diciembre del 2022; Informe N° 048-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 16 de agosto del 2022; Memorando N° 514-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR-GRDS, de fecha 29 de diciembre del 2022; Informe N° 119-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 03 de marzo de 2023; Nota de Coordinación N° 0268-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, de fecha 11 de abril del 2023; Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Tumbes, de fecha 11 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los gobiernos regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que la ley N° 30364 es la norma promovida por el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DECRETO REGIONAL

Nº 000003 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 21 AGO 2023

Que, el artículo 2º Base Legal, con los dispositivos legales que modifican y sintetizan la ley Nª 30364 y su Reglamento; así como otras normas y dispositivos legales que están relacionadas.

Que, el Artículo 40º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales.

Que, mediante la Ordenanza Regional Nº 006-2022-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de febrero del 2023, se creó el Observatorio Regional de Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar del Departamento de Tumbes.

Que, el Sub Gerente de Inclusión Social del Gobierno Regional Tumbes, a través del Informe Nº 200-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG, de fecha 16 de noviembre del 2022, remite al Gerente Regional de Desarrollo Social, el Proyecto de Reglamento Interno y el Plan de Trabajo Anual 2023 del "Observatorio Regional de Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Departamento de Tumbes.

Que, el Sub Gerente de Inclusión Social, a través del Informe 0211-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGDIS-SG, de fecha 29 de noviembre del 2022, alcanza al Gerente Regional de Desarrollo Social, EL REGLAMENTO INTERNO APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA.

Que, el Gerente de Desarrollo Social a través del Memorando Nª 483-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR-GRDS, de fecha 22 de noviembre del 2022, solicita, a la Sub Gerente de Desarrollo Institucional, opinión sobre propuesta de reglamento.

Que, el Sub Gerente de Inclusión social, a través del Informe Nº 0218-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-DG, de fecha 12 de diciembre del 2022 remite al Gerente de Desarrollo Social, el plan de trabajo 2023 aprobado



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

DECRETO REGIONAL

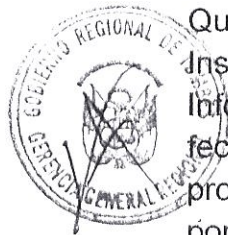
Nº 000003 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 21 AGO 2023



y suscrito por los integrantes del consejo directivo del observatorio regional de violencia.

Que, el Gerente de Desarrollo Social a través del Memorando N° 502-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR-GRDS, de fecha 13 de diciembre del 2022, solicita al jefe de asesoría jurídica, opinión legal – aprobación del plan de trabajo de observatorio regional de violencia



Que, el Especialista en Racionalización III de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, mediante Informe N° 048-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 16 de diciembre del 2021, emite su opinión favorable indicando que es procedente la aprobación del mencionado proyecto de Reglamento y que debe ponerse a consideración de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Tumbes, a efectos de que derive a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la formulación del informe legal correspondiente; en mérito de lo cual esta Gerencia Regional con los Memorandos N° 483; 502 y 514-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR, de fechas 22 de noviembre, 13 de diciembre y 29 de diciembre del 2022 respectivamente, solicita la aprobación alcanzando para ello dicho Reglamento, de conformidad con la aludida Ordenanza Regional.



Que, mediante Informe N° 119-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 03 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, se pronuncia opinando que es viable aprobar el proyecto de Reglamento N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG “NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS/AS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”, debe solicitarse al Gobernador Regional de Tumbes la aprobación mediante Decreto Regional.



Que, la Secretaria General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, con Nota de Coordinación N° 268-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, de fecha 11 de abril de 2023, solicita al Gobernador Regional de Tumbes la convocatoria para la realización de la Sesión de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Tumbes, con la finalidad de tratar lo relacionado a la aprobación del Reglamento “Normas para el




GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”




DECRETO REGIONAL

Nº 000003 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR.


Tumbes, 21 AGO 2023



Funcionamiento Interno del Observatorio Regional de Violencia Contra la Mujer y los/as Integrantes del Grupo Familiar”, mediante Decreto Regional, conforme a Ley; en mérito de lo cual el Gobernador Regional de Tumbes mediante Proveído de fecha 26/06/2023 dispone se efectúe la convocatoria a dicha Sesión, para el día 11 de julio del 2023 a horas 10:00 am.



Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Tumbes, de fecha 11 de julio del 2023, con la participación del Gobernador Regional, Gerente General Regional y Gerentes Regionales, cuya agenda a tratar, fue la la aprobación del “Reglamento Normas para el Funcionamiento Interno del Observatorio Regional de Violencia Contra la Mujer y los/las Integrantes del Grupo Familiar”, procediéndose a la evaluación de los actuados administrativos en comento y después de un amplio debate y deliberación se acordó por unanimidad **APROBAR** el **REGLAMENTO “NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS/AS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”**, el mismo que en su estructura describe Título I. Disposiciones Generales; Título II. Del Observatorio Regional; Título III. De la Estructura, Responsabilidad y Atribuciones; Título IV. De las Sesiones y los Acuerdos; Título V. De las Personas Usuarias; Título VI. De la Información; Título VII. Disposiciones Complementarias y Transitorias. En este sentido cumpliendo con lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas pertinentes, corresponde la emisión del presente Decreto Regional.



Por las consideraciones expuestas, estando a lo acordado por el Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Tumbes en Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 11 de julio del 2023; y, contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Secretaria General Regional.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias entre ellas a Ley N° 27902.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DECRETO REGIONAL

Nº 000003 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 21 AGO 2023

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO Nº 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG, denominado "NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS/AS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR", el mismo que cuenta con Título I. Disposiciones Generales; Título II. Del Observatorio Regional; Título III. De la Estructura, Responsabilidad y Atribuciones; Título IV. De las Sesiones y los Acuerdos; Título V. De las Personas Usuarias; Título VI. De la Información; Título VII. Disposiciones Complementarias y Transitorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación del presente Decreto Regional conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR el presente Decreto Regional a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social y demás áreas competentes del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Inu Segismundo Cuzco Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL



000003

21 AGO 2023

Gobierno Regional Tumbes

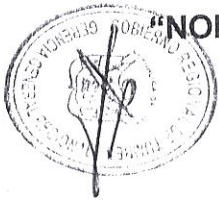
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

SUB GERENCIA DE INCLUSIÓN SOCIAL



REGLAMENTO N° 01-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG

"NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS/AS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"



Tumbes – Perú

2023

114


REGLAMENTO N° 01-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG
“NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS/AS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”
ÍNDICE

	PAG.
TÍTULO I: Disposiciones Generales	4-6
Artículo1°.- Objetivo	4
Artículo2°.- Base legal	4-5
Artículo3°.- Alcance	5-6
Artículo4°.- Aprobación	6
Artículo5°.- Vigencia	6
Artículo6°.- Definición y Naturaleza	6
Artículo7°.- Duración	6
TÍTULO II: Del Observatorio Regional	7-8
Artículo8°.- Objeto y Misión	7
Artículo9°.- Finalidad	7
Artículo10°.- Operatividad	7
Artículo11°.- Funciones	7-8
TÍTULO III: De la Estructura, Responsabilidad y Atribuciones	8-12
Artículo12°.- Del Consejo Directivo	8
Artículo13°.- Designación de los/las Integrantes	9
Artículo14°.- Presidencia del Consejo Directivo	9
Artículo15°.- Funciones del Consejo Directivo	10
Artículo16°.- Secretaría Técnica	10
Artículo17°.- Funciones de la Secretaría Técnica	10
Artículo18°.- Responsabilidades y Atribuciones de los/las Integrantes del Consejo Directivo	11
Artículo19°.- Vacancia en el Cargo	11
Artículo20°.- Equipo Técnico	12
Artículo21°.- Funciones del Equipo Técnico	12
TÍTULO IV: De las Sesiones y los Acuerdos	13-14
Artículo22°.- Las Sesiones	13
Artículo23°.- De las Sesiones Extraordinarias	13
Artículo24°.- Convocatoria	13
Artículo25°.- Quórum	13
Artículo26°.- Acuerdos	14
Artículo27°.- Desarrollo de las Sesiones	14
Artículo28°.- Inasistencias o Tardanzas	14
Artículo29°.- Invitación a Otras Instituciones	14
TÍTULO V: De las Personas Usuarias	15
Artículo30°.- Definición	15
Artículo31°.- Clasificación	15



REGLAMENTO N° 01-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG

“NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS/AS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

ÍNDICE

	PAG.
TÍTULO VI: De la Información	15-16
Artículo32°.- Suministro de la Información de Entidades e Integrantes del Consejo Directivo	15
Artículo33°.- De la Entrega de Información de Otras Entidades	16
Artículo34°.- De la Verificación de la Información	16
Artículo35°.- De la Reserva, Seguridad y Protección de la Información	16
TÍTULO VII: Disposiciones Complementarias y Transitorias	17-18




REGLAMENTO N° 01-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG
“NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS/AS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”
TÍTULO I
Disposiciones Generales
Artículo 1°.- Objetivo

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas básicas para el funcionamiento interno del Observatorio Regional de Violencia contra las Mujeres y los/as Integrantes del Grupo Familiar, precisando las funciones y responsabilidades de su Consejo Directivo, Secretaría Técnica, Integrantes y del Equipo Técnico; asimismo, los procedimientos para la convocatoria, desarrollo y toma de acuerdos en las sesiones; así como, la definición, y clasificación de las personas usuarias y la administración, suministro, entrega, verificación, reserva, seguridad y protección de la información proporcionada por las entidades generadoras de la misma.

Artículo 2°.- Base Legal

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General y modificatorias.
- 2.5. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento y su modificatoria.
- 2.6. Ley N° 30364-Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y sus modificatorias establecidas por Ley N° 31439, Ley N° 30862 y Decreto Legislativo N° 1386.
- 2.7. Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento – Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.



21 AGO 2023

REGLAMENTO N° 01-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG

“NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS/AS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

- 2.8. Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30364 y sus modificatorias establecidas por Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP y Decreto Supremo N° 005-2022-MIMP.
- 2.9. Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- 2.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.
- 2.11. Ordenanza Regional N° 019-2016-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, que Crea la Instancia Regional de Concertación de la Región Tumbes.
- 2.12. Ordenanza Regional N° 006-2022-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, que crea el Observatorio Regional de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Departamento de Tumbes.
- 2.13. Reglamento Interno de la Instancia Regional de Concertación para Erradicar Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 2.14. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
- 2.15. Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR, Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional Tumbes.
- 2.16. Resolución Ejecutiva Regional N° 1312-2010/GOB.REG.TUMBES-P, Manual de Organización y Funciones-MOF, del Gore Tumbes.
- 2.17. RGGR N° 353-2017/GR.TUMBES-GGR, que aprueba la Directiva N° 008-2017/GRT-GGR-GRDS-SGIS-SG denominada “Normas para el Uso del Lenguaje Inclusivo en todas las Comunicaciones Escritas, Orales y Gráficas que se elaboren en el Gobierno Regional de Tumbes”.
- 2.18. Resolución Gerencial General Regional N° 161-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, que aprueba el la Directiva N° 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada “Lineamientos para la Aplicación del Código de Ética en el Pliego del Gobierno Regional Tumbes”.

Artículo 3°.- Alcance

El presente Reglamento contiene las normas básicas de funcionamiento interno del Observatorio Regional y son de obligatorio cumplimiento por parte de los y



000003

21 AGO 2023

REGLAMENTO N° 01-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG

“NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS/AS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

las funcionarios/as, servidores/as e instituciones públicas vinculadas al Observatorio Regional.

Artículo 4°.- Aprobación

El presente Reglamento será aprobado mediante acuerdo de la mayoría de las y los integrantes del Observatorio Regional, en sesión correspondiente; aprobación que se formalizará a través de Decreto Regional.

Artículo 5°.- Vigencia

Las normas contenidas en el presente Reglamento, regirán a partir del primer día hábil siguiente de su aprobación, debiendo notificarse y publicarse en el portal web institucional oficial del Gobierno Regional Tumbes

Artículo 6°.- Definición y Naturaleza

El Observatorio Regional de Violencia Contra las Mujeres y los/as integrantes del Grupo Familiar (en adelante Observatorio Regional) es un mecanismo de articulación intersectorial de naturaleza permanente del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar conforme al artículo 116° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

El Observatorio Regional está a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de del Gobierno Regional de Tumbes.

Artículo 7°.- Duración

El plazo de funcionamiento del Observatorio Regional de Violencia contra las Mujeres y los/as Integrantes del Grupo Familiar es indefinido.





REGLAMENTO N° 01-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG

“NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS/AS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

TÍTULO II

Del Observatorio Regional

Artículo 8°.- Objeto y Misión

Tiene por objeto monitorear, recolectar, producir y sistematizar datos e información haciendo seguimiento a las políticas públicas y los compromisos internacionales asumidos por el Estado en esta materia.

Su misión es desarrollar un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los/as integrantes del grupo familiar del Departamento de Tumbes.

Artículo 9°.- Finalidad

El observatorio Regional tiene por finalidad elaborar informes, estudios y propuesta en materia de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, priorizando de forma especial la violencia de las personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad: niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, entre otros.

Artículo 10°.- Operatividad

El Observatorio Regional desarrolla un sistema de información permanente a través de un Equipo Técnico el cual receptiona, valida e incorpora a la plataforma web la información brindada por las instituciones que conforman el Consejo Directivo del Observatorio Regional.

Artículo 11°.- Funciones

Son funciones del Observatorio Regional:

1. Recolectar, registrar, procesar, analizar, publicar y difundir información periódica, sistemática y comparable sobre la violencia contra las mujeres



REGLAMENTO N° 01-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG

“NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS/AS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

e integrantes del grupo familiar, tomando en consideración los sistemas de información que poseen las entidades integrantes.

2. Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, sus consecuencias y efectos, identificando aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos que de alguna manera estén asociados o puedan constituir causa de violencia.
3. Proponer convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas, nacionales u organismos internacionales, con la finalidad de articular el desarrollo de estudios e investigaciones.
4. Otras vinculadas a la implementación y funcionamiento del Observatorio Regional.

TÍTULO III

De la Estructura, responsabilidad y atribuciones

Artículo 12°.- Consejo Directivo

El Observatorio Regional cuenta con un Consejo Directivo, máximo órgano de dirección y ejecución; integrado por las y los representantes de alto nivel de las siguientes instituciones:

1. El/la Gerente/a Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tumbes, quien lo preside.
2. Un/a (01) Representante del Poder Judicial de Tumbes.
3. Un/a (01) Representante del Ministerio Público de Tumbes
4. Un/a (01) Representante del Frente Policial PNP de Tumbes
5. Un/a (01) Representante del Programa AURORA del MIMP en Tumbes
6. Un/a (01) Representante de la Dirección Regional de Salud-DIRESA Tumbes
7. Un/a (01) Representante de la Dirección Regional de Educación-DRET Tumbes.



REGLAMENTO N° 01-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG

“NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS/AS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

Artículo 13°.- Designación de las/los integrantes

Las instituciones integrantes del Consejo Directivo designan a sus representantes de alto nivel, conforme lo señalado en el artículo 118° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30364, mediante una comunicación formal dirigida a la Presidencia de Consejo Directivo en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de publicación del presente Reglamento.

Las Instituciones integrantes del Consejo Directivo, de igual forma, deben designar un o una representante alterna/o.

Artículo 14°.- Presidencia del Consejo Directivo

La Presidencia del Consejo Directivo se encuentra a cargo del Gerente o de la Gerenta Regional de Desarrollo Social, representante del Gobierno Regional de Tumbes, conforme lo establece el artículo 118° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

Artículo 15°.- Funciones del Consejo Directivo

Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

1. Formular las políticas y objetivos del Observatorio Regional.
2. Emitir normas y directrices para el funcionamiento del Observatorio Regional.
3. Elaborar la estrategia de largo plazo para el monitoreo, recolección, producción y sistematización de datos e información, coadyuvando en la solución de la problemática que el Equipo Técnico del Observatorio informe oportunamente.
4. Emitir informes, con apoyo de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo, de las acciones, actividades y productos de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel de la Ley N° 30364.
5. Supervisar y efectuar un seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones, actividades y productos del Observatorio Regional.
6. Aprobar el Plan Anual del Observatorio Regional.
7. Aprobar el Informe anual de gestión



REGLAMENTO N° 01-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG

“NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS/AS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

8. Constituir equipos de trabajo temporales, definir sus objetivos y plazo de funcionamiento.
9. Aprobar y modificar el reglamento interno del Observatorio.
10. Sesionar periódicamente.

Artículo 16°.- Secretaría Técnica

La Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tumbes, actúa como Secretaría Técnica encargada de brindar apoyo técnico y administrativo permanente al equipo Técnico del Observatorio Regional.

Artículo 17°.- Funciones de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

1. Convocar, por encargo de la Presidencia a las Sesiones;
2. Apoyar a la Presidencia en la preparación de la Agenda y los documentos que correspondan para cada Sesión;
3. Redactar las Actas de las Sesiones y encargarse de su custodia;
4. Brindar apoyo administrativo y logístico;
5. Presentar en cada Sesión, los informes sobre el avance de las labores encomendadas por ésta;
6. Solicitar información y documentación a otras entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada, a fin de que contribuyan con el asesoramiento, información y apoyo necesario para el cumplimiento de la labor encomendada;
7. Supervisar al Equipo Técnico en su labor de implementación de los planes de trabajo aprobados por el Consejo Directivo.
8. Formular el proyecto de reglamento interno del Observatorio Regional y las propuestas de modificaciones, con la finalidad de que sea aprobado por las y los integrantes del mencionado Observatorio.
9. Las demás que le encomiende la Presidencia.



REGLAMENTO N° 01-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG

“NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS/AS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

Artículo 18°.- Responsabilidades y atribuciones de las o los integrantes del Consejo Directivo.

Las o los integrantes del Consejo Directivo son responsables de informar y hacer cumplir los acuerdos adoptados en sus respectivas instituciones.

Las y los integrantes tienen las siguientes funciones:

- a. Asistir puntualmente a las sesiones debidamente convocadas;
- b. Coordinar y articular la remisión permanente de información que le sea solicitada;
- c. Participar en equipos de trabajo temporales constituidos por el Consejo Directivo;
- d. Colaborar con el funcionamiento del Observatorio Nacional desde sus instituciones;
- e. Informar a la Presidencia sobre cambios de algún integrante ante el Consejo Directivo y comunicar oficialmente de la nueva designación;
- f. En caso de inasistencia por enfermedad u otro impedimento, el o la integrante debe comunicar por cualquier medio a la Secretaría Técnica, que, a su vez, comunicará al Consejo Directivo en la sesión correspondiente;
- g. Garantizar la recopilación y provisión de datos estadísticos e información de sus instituciones;
- h. Coordinar la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental para fortalecer las acciones del Observatorio Regional;
- i. Otras que se acuerden en las sesiones del Consejo Directivo, aun cuando el/la no hayan asistido a las mismas.

Artículo 19°.- Vacancia en el cargo

La vacancia del cargo de las y los integrantes del Consejo Directivo, se produce en los siguientes supuestos:

- a) Por fallecimiento; y,
- b) Por dejar de pertenecer a la entidad pública o institución que representa.

La entidad pública o institución debe comunicar sobre la vacancia del cargo y proceder a la designación de su reemplazo en un plazo de cinco (05) días hábiles de producida la causal de vacancia.



000003

21 AGO 2023

REGLAMENTO N° 01-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG

“NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS/AS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

Artículo 20°.- Equipo Técnico

El Observatorio Regional contará con un Equipo Técnico encargado de la implementación del Plan de Trabajo aprobado por el Consejo Directivo. Está conformado por:

- 1) Jefe/a de la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes.
- 2) Jefe/a de la Oficina Regional de Comunicaciones del Gobierno Regional de Tumbes.
- 3) Un/a (01) Representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes.

Artículo 21°.- Funciones del Equipo técnico

El equipo técnico tiene las siguientes funciones:

- 1) Proponer el plan anual de trabajo del Observatorio Nacional y elaborar el informe anual de su implementación.
- 2) Desarrollar las acciones de gestión e implementación de los planes y estrategias aprobadas por el Consejo Directivo.
- 3) Cumplir los planes de trabajo en coordinación con entidades públicas o privadas (tales como acopio y validación de información, atender solicitudes de información de terceras personas, difusión del Observatorio en medios de comunicación, mantenimiento, actualización y monitoreo de la plataforma de información, entre otros).
- 4) Brindar asistencia técnica a los gobiernos locales para la implementación de sus respectivos observatorios.
- 5) Las demás que le asigne la Secretaría Técnica y el Consejo Directivo.



REGLAMENTO N° 01-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG

“NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS/AS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

TÍTULO IV

De la Sesiones y los Acuerdos

Artículo 22°.- Las sesiones

Las sesiones ordinarias del Consejo Directivo se desarrollarán cada dos (02) meses. Podrán realizarse mediante la modalidad presencial o virtual. Luego de cada sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta respectiva donde constarán los acuerdos establecidos en reunión para su suscripción.

Artículo 23°.- Las sesiones extraordinarias

Las sesiones extraordinarias serán convocadas cuando el caso lo amerite, por la Presidencia del Consejo Directivo o solicitud por lo menos dos (02) de sus integrantes. Al igual que las sesiones ordinarias, éstas podrán realizarse mediante la modalidad presencial o virtual.

Artículo 24°.- Convocatoria

Las convocatorias a las sesiones del Consejo Directivo se realizarán por documento formal, mediante correo electrónico o mensaje WhatsApp. emitido por la Presidencia con una anticipación no menor de siete (07) días hábiles a la fecha fijada para su celebración.

Artículo 25°.- Quórum del Consejo Directivo

El quórum válido para la sesión será de cuatro (04) representantes de las instituciones que integran el Consejo Directivo, el mismo que será verificado por la Secretaría Técnica e informado a la Presidencia.





REGLAMENTO N° 01-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG

“NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS/AS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

Artículo 26°.- Acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría. Se requieren cuatro (04) vctos de los y las integrantes. Para la contabilización de los votos se considerará un voto por cada integrante.

Artículo 27°.- Desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo

Verificado el quórum por la Secretaría Técnica, se procederá a la aprobación, y suscripción del acta de la sesión precedente.

Luego de ello, la Presidencia dará inicio a la moción del Orden del Día y se pasará al debate de los temas de agenda. Terminado el debate, se procederá a votar, verificándose nuevamente el quórum, estableciéndose los acuerdos a los que se haya arribado.

Al final de la sesión, se procederá a la aprobación de la fecha y agenda de la siguiente reunión.

Artículo 28°.- Inasistencia o tardanza de los/las representantes del Consejo Directivo

La Presidencia comunica al sector o institución correspondiente, las inasistencias o tardanzas de dos (02) sesiones continuas de sus representantes titulares o alternos debidamente designados/as, a fin que adopten las acciones pertinentes.

Artículo 29°.- Invitación a otras instituciones

El Consejo Directivo puede invitar a otras instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de la sociedad civil, la academia u otras cuyos fines se encuentren relacionados con los objetivos del Observatorio Regional, debiendo de aprobar su participación ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria, según corresponda.





21 AGO 2023

000003

REGLAMENTO N° 01-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG

“NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS/AS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

TÍTULO V

De las Personas Usuarias

Artículo 30°.- Definición

Se denomina personas usuarias a aquellas personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas que son beneficiadas con la información brindada por el Observatorio Regional o que genera información para el Observatorio Regional o Nacional.

Artículo 31°.- Clasificación

Las personas usuarias se clasifican en:

- a) Beneficiarias de la información: persona natural o jurídica, entidad pública o privada, así como el público en general que tiene acceso a la información generada por el Observatorio Regional.
- b) Generadoras de la información: entidad pública que crea o produce la información difundida en el Observatorio Regional y Nacional

Una entidad beneficiaria puede a su vez ser una entidad generadora de información.

TÍTULO VI

De la Información

Artículo 32°.- Suministro de información de entidades que integran el Consejo Directivo

La información proporcionada o suministrada por las instituciones comprendidas en el artículo 118° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP es obligatoria y tiene carácter de declaración jurada. A este efecto, el/la representante ante el Consejo Directivo garantiza la remisión de la información, conforme lo señalado en el artículo 18° del presente reglamento.



000003

REGLAMENTO N° 01-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG

“NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS/AS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

Artículo 33°.- De la entrega de la información de otras entidades

Todas las entidades integrantes del Consejo Directivo del Observatorio Regional, proporcionan información estadística y de las acciones desarrolladas en el ámbito de su competencia para el seguimiento a las políticas públicas y los compromisos internacionales asumidos por el Estado en esta materia, conforme sea solicitado.

La entrega de información se realizará según la periodicidad y la estructura de datos o formatos establecidos por el Consejo Directivo.



Artículo 34°.- De la verificación de la información

Las entidades generadoras de información deben verificar la calidad de la misma, previo a su registro y envío de la información.

El equipo Técnico del Observatorio Regional, bajo la supervisión de la Secretaría Técnica, verificará la calidad de información registrada y se encarga de la difusión en la plataforma de información.



Artículo 35°.- De la Reserva, Seguridad y Protección de la información

En el proceso de transferencia y tratamiento de la información en la que intervienen la entidad generadora y el equipo técnico del Observatorio Regional respectivamente, en los que se tenga acceso a información con contenido de datos personales y sensibles, se aplicarán las medidas de seguridad necesarias, para la reserva, protección y custodia de la información, en el marco de lo establecido por la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento – Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.



Asimismo, se reportará las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la integridad de la información, a fin de aplicar de ser el caso las acciones correctivas y de sanción por el uso inadecuado o contrario a la finalidad propuesta.





REGLAMENTO N° 01-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SG:IS-SG

“NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS/AS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

TÍTULO VII

Disposiciones Complementarias y Transitorias

Primera. - Modificación

La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento corresponde al Consejo Directivo y es adoptada mediante acuerdo de la mayoría de sus integrantes, en sesión correspondiente. Toda propuesta de modificación es acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación rige desde el día siguiente de su publicación.

Segunda. - Vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Tercera. - Aspectos no previstos

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente reglamento, será absuelto por las y los integrantes del Consejo Directivo.

Cuarta.- Implementación, operatividad y procesamiento digitable de la información

La Gerencia Regional de Desarrollo Social conjuntamente con la Oficina Regional de Administración, deben gestionar la implementación, operatividad y el procesamiento digitable de la información que corresponda al portal web del Observatorio Regional de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Departamento de Tumbes.

Quinta.- Responsabilidad de carácter general

Todos/as los/as integrantes del Observatorio Regional de Violencia contra las Mujeres y los/as Integrantes del Grupo Familiar, tienen la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en el presente reglamento.





REGLAMENTO N° 01-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SG|S-SG

“NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS/AS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

Sexta.- Publicación del reglamento

La Secretaría Técnica del Observatorio Regional, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, integrante del Equipo Técnico del Observatorio, tienen la responsabilidad de publicar el presente reglamento en el portal institucional.

